



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.089.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día veinticinco de mayo del corriente año, presentado por el ciudadano [REDACTED], mediante la cual solicita:

1. ¿Cuál es el estado de implementación del presupuesto por resultados en el Órgano Ejecutivo?
2. ¿Habrá cambios, modificaciones o retraso en el proceso de implementación a consecuencia del covid-19 y cuánto tiempo duraran los cambios en la implementación?
3. ¿Existe un documento técnico del proceso donde se especifique la relación del presupuesto por resultados y el proceso de evaluación de las políticas públicas?

CONSIDERANDO:

I) El plazo de trámite para la presente solicitud de información, ha sido afectado, por el Decreto Legislativo Número 593 denominado "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19" y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha 14 de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y 16 de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del presente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el 29 de mayo de 2020.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha 01 de junio de 2020, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales.

II) La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.

Por lo anteriormente expuesto en el presente caso es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se estatuye el principio general de suspensión de plazos, el cual reza:



MINISTERIO DE HACIENDA

"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí."

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, debido a que el Licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información este Ministerio, tuvo incapacidad médica lo cual lo impidió darle cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto al cumplimiento de las funciones preceptuadas en el artículo 50 de la Ley antes mencionada.

III) Esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/RES.089.1/2020**, emitido a a las el día dieciséis de junio de dos mil veinte, notificado legalmente el mismo día, mes y año, se le previno al solicitante, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, cumpliera los requisitos de firma, identificación personal y aclarase la información que solicita.

Adicionalmente, en fecha trece de julio del presente año, se remitió correo al ciudadano consultando sobre la subsanación de dicha prevención.

POR TANTO, siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ARCHÍVANSE** las presentes diligencias; quedándose a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia **UAIP/RES.089.1/2020**. **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información



MINISTERIO DE HACIENDA
ESTADO DE EL SALVADOR DE LA AMÉRICA
UAIP